



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE – DISTRITO
JUDICIAL DEL TOLIMA**

Ibagué, Ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 73001-33-33-007-2018-00288-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: BERNARDO VARGAS CANO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- INVIAS Y OTROS

En atención a que la información solicitada al RUNT y a la Secretaría de Tránsito y movilidad de Ibagué, a la fecha no ha sido allegada, se ordena que por secretaria se les oficie nuevamente para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, remitan con destino a este proceso: Certificación o informe del estado del vehículo de placas ICK266 para el día 24 de septiembre de 2016, en donde se indique para esa fecha, quién era el propietario del vehículo, si se trataba de un vehículo de servicio oficial y, en caso de ser así, a qué entidad se encontraba adscrito matriculado; así como también, si en algún momento desde la fecha de matrícula se ha realizado algún cambio de servicio, esto es de vehículo de servicio oficial a particular y/o viceversa, y por medio de qué tipo de traspaso y quién fungía como propietario; adicionalmente, se envíe el historial vehicular en donde se detallen los propietarios que ha tenido dicho vehículo.

Se advierte que, de no hacerlo, se iniciarían las sanciones pertinentes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 y 44 del CGP aplicable al caso por remisión del artículo 306 del C.P.A y de lo C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL

JUEZ

**JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. **30** DEL **09 DE
JULIO DE 2024**, SIENDO LAS 8:00 A.M.